



AYUNTAMIENTO DE POTES

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION DE HIJOS.

(Publicada en BOC nº 198 de 17/10/2011)
(Modificada en BOC Nº 196 de 11/10/2023)

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Así mismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al municipio competencia para promover la prestación de Servicios Sociales en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras Administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El Municipio de Potes, no es ajeno a este problema. La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que aun siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que ha de hacer frente nuestra sociedad en los años venideros.

El ayuntamiento de Potes, consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad y la familia el pilar tradicional en el que se asienta nuestra sociedad, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño.

Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas.

De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses. Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato



AYUNTAMIENTO DE POTES

de dar una ayuda a las familias de Potes, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, este equipo de gobierno pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza:

Artículo 1.- Fundamento y objeto

La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Ayuntamiento.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años.

Artículo 2.- Naturaleza de la ayuda. Cuantía de la ayuda y compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 29 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos de estas bases, serán objeto de una ayuda de ochocientos euros (800 euros).

El abono de la citada cantidad se efectuará en pago único una vez concedida y será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

Los progenitores ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales, que tengan hijos

Así mismo serán beneficiarios los adoptantes de niños hasta 6 años de edad.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Artículo 4.- Requisitos:

Los requisitos para poder optar a la convocatoria de la ayuda son los siguientes:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Los padres, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, que convivan con él mientras perciban la ayuda, deberán estar empadronados en el



AYUNTAMIENTO DE POTES

municipio de Potes en el momento de presentación de la solicitud, y continuar empadronados en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

- En el caso de adopción el niño adoptado, deberá ser menor de 6 años.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Potes.

Artículo 5.- Imputación del gasto

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica que se creará en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario, a cuya existencia se vincula la aplicación de esta Ordenanza en la medida en que debe de estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención...

Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Artículo 7.- Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención.

El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y capítulo II de la Ley 10/ 2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN INICIACIÓN

Artículo 8.- Solicitudes, modelos y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarse durante los tres meses siguientes al nacimiento o adopción.

Se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en la presente ordenanza, en el que expresamente se declarará que se cumplen con todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 9. – Documentación que habrán de aportar los solicitantes.



AYUNTAMIENTO DE POTES

Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ tarjeta de Residencia de ambos progenitores.
- Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia de los beneficiarios, así como certificado de empadronamiento del recién nacido o adoptado.
- Datos bancarios del beneficiario. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal.

Artículo 10.- Plazos para solicitar la ayuda.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.

INSTRUCCIÓN

Artículo 11.- Examen de las solicitudes

Una vez subsanadas las deficiencias que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

RESOLUCION

Artículo 12.- Adjudicación de la Ayuda

Corresponde al Sr. Alcalde Presidente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Legislación aplicable. - en lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor, una vez que se haya publicado completamente su texto y transcurrido el plazo de quince días desde que se haya comunicado su aprobación a las Administraciones del Estado y Autonómica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tendrá vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.



AYUNTAMIENTO DE POTES

Anexo: SOLICITUD

 AYUNTAMIENTO DE POTES	SOLICITUD CONCESIÓN AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN
---	--

Al amparo de lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula, por el que suscribe, la presente solicitud en los términos consignados en la misma.

EXPEDIENTE NÚN.:

REGISTRO DE ENTRADA	DATOS PERSONALES DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES
	Nombre: _____
	Domicilio: _____ Núm.: _____ Piso: _____ Puerta: _____
	Localidad: _____ Código Postal: _____ DNI: _____
	Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

EXPONE:

Que con fecha _____ ha nacido o hemos adoptado (táchese lo que no proceda) nuestro hijo _____

Que cumplimos con los requisitos exigidos en el artículo 4º de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos

Que nos comprometemos a mantener el empadronamiento de los progenitores y el hijo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.

CUENTA BANCARIA : _____

SOLICITA:

De conformidad con lo expuesto, solicito la ayuda económica de 800 € por nacimiento o adopción de hijo		
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPANAN:	FECHA:	FIRMA DE LOS SOLICITANTES
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de ambos progenitores. • Fotocopia Libro familia o documento acreditativo de nacimiento o adopción. • Certificado empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado. • Certificado empadronamiento de los beneficiarios y de convivencia con el recién nacido o adoptado. • Datos bancarios • Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal 		

CLAUSULA INFORMATIVA
 El Ayuntamiento de Potes, con CIF P99055001, y domicilio en Pob. San Roque 7, 39570, Potes, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
 Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
 El Ayuntamiento de Potes conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.
 Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento de Potes no podrá garantizar la correcta gestión del trámite solicitado.
 En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a dpd@potes.es o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Potes.
 Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POTES